

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN N° OAL-121-ADM-2026, PANAMÁ, 30 DE JULIO DE 2026

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
en uso de sus facultades legales,



CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 23 de 15 de julio de 1997, *“Por la cual se aprueba el Acuerdo de Marrakech, constitutivo de la Organización Mundial de Comercio; el Protocolo de Adhesión de Panamá a dicho Acuerdo con sus anexos y lista de compromisos; se adecúa la legislación interna a la normativa internacional y se dictan otras disposiciones”*, en su Título V contempla las Normas para la Protección de las Obtenciones Vegetales.

Que el artículo 276 de la referida Ley N° 23 de 1997, crea el Consejo para la Protección de las Obtenciones Vegetales, presidido por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, como un cuerpo consultivo y asesor en materia de obtenciones vegetales y semillas, en la República de Panamá.

Que el Decreto Ejecutivo N° 13 de 19 de marzo de 1999, por medio del cual se reglamenta el Título V de la Ley N° 23 de 15 de julio de 1997, señala en su artículo 3 las facultades propias del Consejo para la Protección de las Obtenciones Vegetales.

Que el artículo 5 del Decreto Ejecutivo N° 13 de 19 de marzo de 1999, establece que las modalidades para la organización y funcionamiento del Consejo, se expedirá mediante Resuelto, expedido por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que el Resuelto N° ALP-020-ADM-02 de 24 de julio de 2002, aprobó el Reglamento Interno del Consejo para la Protección de Obtenciones Vegetales, y en el artículo 17, literal c, señala entre sus funciones y responsabilidades, autorizar mediante Resuelto al Comité Administrativo y Jurídico para que conceda el Certificado de Derecho de Obtentor.

Que el Centro de Investigación de la Caña de Azúcar de Colombia “CENICAÑA”, a través de apoderado legal, ha solicitado ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Intelectual del Ministerio de Comercio e Industrias, el registro de la variedad de Caña de Azúcar, denominada CC 01-1940.

Que en reunión virtual del Consejo para la Protección de las Obtenciones Vegetales, celebrada el 26 de marzo de 2026, se rechazó la homologación del Examen Técnico DHE de la variedad de Caña de Azúcar, denominada CC 01-1940, realizado por la Unidad de Variedades Vegetales del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá (IDIAP), por no cumplir con la novedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley 23 de 15 de julio de 1997, modificada por la Ley 63 de 5 de octubre de 2012,

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la solicitud de registro de la variedad caña de azúcar, denominada CC01-1940, formulada por el Centro de Investigación de la Caña de Azúcar de Colombia “CENICAÑA”, por no cumplir con la novedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley 23 de 15 de julio de 1997, modificada por la Ley 63 de 5 de octubre de 2012.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada de la presente Resolución a la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias, para los trámites correspondientes.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

2- VRS



RESOLUCIÓN N° OAL-121-ADM-2026
Panamá, 30 de julio de 2026
Pág. 2

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 12 de 25 de enero de 1973, Ley N° 23 de 15 de julio de 1997, modificada por la Ley 63 de 5 de octubre de 2012, Ley N° 38 de 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo N° 13 de 19 de marzo de 1999 y el Resuelto N° ALP-020-ADM-02 de 24 de julio de 2002.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ING. JOSÉ ANÍBAL RINCÓN S.
Viceministro

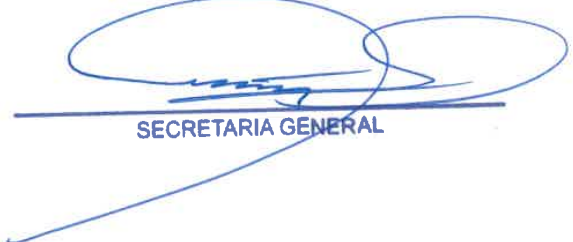

ROBERTO J. LINARES T.
Ministro



MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL

PANAMA, 2 DE Septiembre DE 2024

Consta de -DOS- (2) Fojas.


SECRETARIA GENERAL

